

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00032-A

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Gobierno ecuatoriano en el año de 1963, aprueba, ratifica y confirma todos y cada uno de los artículos del Convenio Multilateral sobre la Asociación de Academias de la Lengua Española, suscrito el 28 de julio de 1960;

Que, el referido Convenio Multilateral sobre la Asociación de Academias de la Lengua Española, en su artículo segundo determina que: “Cada uno de los Gobiernos signatarios se compromete a prestar apoyo moral y económico a su respectiva Academia Nacional de la Lengua Española, o sea a proporcionarle una sede y una suma adecuada para su funcionamiento”;

Que, de igual forma en el artículo cuarto del referido Convenio Multilateral se dispone: “Los Gobiernos signatarios se comprometen a hacer incluir en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para el cumplimiento de este Convenio.”;

Que, mediante Resolución No. 5303 de 28 de agosto de 2011, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Estatuto de la ACADEMIA ECUATORIANA DE LA LENGUA, en cuyo artículo 5 se establece que: “(...) La Academia Ecuatoriana de la Lengua cuenta con su partida presupuestaria por parte del Ministerio de Educación, según compromiso 17271, concepto: Transferencia de convenios nacionales e internacionales”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece: “el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: (...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”;

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, determina como misión de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos: “Proponer políticas, con énfasis en estándares educativos y currículo, para mejorar la calidad del servicio educativo retroalimentadas con los insumos de la investigación y evaluación educativa.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2020-00226-M de 01 de junio de 2020, la Subsecretaria de Fundamentos Educativos solicitó a la señora Ministra de Educación, aprobación para la elaboración del instrumento de delegación para avalar el monto de contribución a la Academia Ecuatoriana de la Lengua y su respectivo pago, para cuyo efecto adjuntó copia de la certificación presupuestaria No. 382; y el informe técnico No. DNEE-MRGG-027-2020 de 29 de mayo de 2020, en el cual recomienda "(...) a) Suscribir una Resolución que transfiera los recursos a la Academia Ecuatoriana de la Lengua en estricto cumplimiento con el artículo 5 de su estatuto que señala: "(...) La Academia Ecuatoriana de la Lengua cuenta con su partida presupuestaria por parte del Ministerio de Educación, según compromiso 17271, concepto: Transferencia de convenios nacionales e internacionales.- b) que la delegación para la suscripción de la resolución sea a favor de la Subsecretaria de Fundamentos Educativos.";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MINEDUC-SFE-2020-00226-M de 01 de junio de 2020, la señora Ministra de Educación autorizó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder con la correspondiente delegación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Subsecretaria de Fundamentos Educativos la suscripción de una Resolución cuyo objeto sea la transferencia de recursos a favor de la Academia Ecuatoriana de la Lengua, en cumplimiento de lo determinado en el Convenio Multilateral sobre la Asociación de Academias de la Lengua Española, aceptado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Supremo No. 808 de 29 de octubre de 1963; así como con el artículo 5 del Estatuto de la Academia Ecuatoriana de la Lengua que señala: "(...) La Academia Ecuatoriana de la Lengua cuenta con su partida presupuestaria por parte del Ministerio de Educación, según compromiso 17271, concepto: Transferencia de convenios nacionales e internacionales".

Artículo 2.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN